



República de Colombia

04 ENE 2018

Erika Vésquez



Aa0476493



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRECE. -----

(0013) -----

No. 0013

FECHA: CUATRO (4) DE ENERO DE 2018. -----

NATURALEZA DEL ACTO: REFORMA DE ESTAUTOS. -----

OTORGADA POR: METROPLÚS S.A. -----

En el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), ante el despacho de la Notaría Tercera (3ª.) del Círculo de Medellín, cuya Notaria Encargada es la Doctora MARIA CECILIA VILLA GAVIRIA, designada mediante Resolución número 13403 del 6 de diciembre de 2017, proferida por la Superintendencia de Notariado, debidamente posesionada mediante Acta número 36 de fecha 12 de diciembre de 2017. En cumplimiento a la Instrucción Administrativa 012 proferida el 09 de agosto de 2016 por el Superintendente de Notariado y Registro, se celebraron los siguientes actos: -----

Compareció el Doctor CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.786.630. expedida en Medellín, y manifestó: -----

PRIMERO: Que en el presente acto, obra en nombre y en representación legal de la sociedad METROPLÚS S.A., identificada con NIT. 900.019.519-9, con domicilio en el municipio de Medellín, Antioquia, regida por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, y en lo particular a lo previsto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, y las normas que lo modifiquen, sustituya o adicionen, según escritura pública No. 352 del 21 de febrero de 2005, adicionada mediante escritura pública No. 558 del 16 de marzo de 2005, ambas otorgadas en la Notaría 28 del Círculo Notarial de Medellín, reformada por la escritura pública 1573 del 11 de septiembre de 2006 de la Notaría Trece del Círculo Notarial de Medellín, escritura pública No. 3003 del 10 de junio de 2010 de la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Medellín, escritura pública No. 129 del 30 de enero de 2012 de la Notaría Quinta del Círculo Notarial de Medellín, escritura pública No. 3107 del 4 de septiembre de 2012, aclarada mediante escritura pública No. 3353 del 21 de septiembre de 2012, ambas de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadenas S.A. No. 99330494

31/10/2017

1064261YY9686C6E

USO EXCLUSIVO
NOTARIA TERCERA



Ca255442177

5564974b0e9

República de Colombia



28/09/2017

escritura pública No. 2879 del 1 de agosto de 2013 de la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Medellín, y escritura No. 1910 del 13 de Junio de 2017 de la Notaría Octava del Circulo Notarial de Medellín, todas registradas en la Cámara de Comercio de Medellín, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta a este protocolo. -----

SEGUNDO: Que actuando en la calidad ya indicada y debidamente facultado según la decisión aprobada por la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria No. 28 del 7 de diciembre de 2017, según copia certificada por la Secretaria de la correspondiente reunión, del acta que se protocoliza con el presente instrumento público, procede a REFORMAR los artículos 4, 5, 29, 41 y 58 de los Estatutos Sociales, contenidos en la escritura pública No. 352 del 21 de febrero de 2005 de la Notaría 28 del Circulo Notarial de Medellín, reformada por la escritura pública No. 1573 del 11 de septiembre de 2006 de la Notaría Trece del Circulo Notarial de Medellín y escritura No. 1910 del 13 de Junio de 2017 de la Notaría Octava del Circulo Notarial de Medellín, los cuales quedarán así: -----

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la adecuación de la infraestructura y la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros – SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia requerida para el servicio público de transporte masivo terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia; así como ejercer la titularidad sobre el mismo, buscando promover y beneficiar la prestación del servicio de transporte público masivo de conformidad con las normas vigentes en especial el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y a estos estatutos. -----

Igualmente, la sociedad podrá ejercer actividades de diseño, construcción y operación de proyectos de infraestructura relacionada con el servicio de transporte público de pasajeros terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus de mediana capacidad, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional. -----

La sociedad también podrá desarrollar actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en materia de servicios de transporte público



urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor por buses, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

Dentro de las actividades de operación, consultoría y asesoría podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de transporte automotor de mediana capacidad y participar en proyectos de innovación y desarrollo relacionados con el fomento, implementación y financiación de nuevas tecnologías en el sector transporte masivo de mediana capacidad.

Este objeto se realizará y ejecutará en las condiciones que señalen las normas vigentes, teniendo en cuenta las autoridades competentes y los propios estatutos de Metroplús S.A.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de las actividades antes descritas, la sociedad podrá contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad y el área metropolitana relacionada con el servicio de transporte público de pasajeros terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e incentivar y promover una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte terrestre automotor por buses.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto la sociedad podrá desarrollar las siguientes funciones:

5.1 FUNCIONES

5.1.1 Ejecutar directamente o a través de terceros, todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir y mantener el sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia.

5.1.2 Construir y poner en marcha la infraestructura requerida para el servicio público de transporte masivo terrestre automotor de mediana capacidad, soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia, incluyendo los mecanismos de información al usuario, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas como componentes del sistema, las cuales podrán realizar directamente o a través de terceros, de conformidad con las autoridades respectivas.

USO EXCLUSIVO
NOTARIA TERCERA



República de Colombia



28/09/2017

Cadencia S.A. No. 49303046

31/10/2017

10641Y69686C6E6

Ca255442176



5.1.3 Supervisar, vigilar, mantener, actualizar con tecnología de punta y demás obras y actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio a su cargo, directamente o a través de terceros.-----

5.1.4. Explotar los diferentes elementos publicitarios que busquen promover, motivar y beneficiar la prestación del servicio público de pasajeros de transporte terrestre automotor de mediana capacidad tanto en infraestructura de carretera y vehículos tipo bus de mediana capacidad del Valle de Aburrá, así como otros sistemas de transporte colectivo municipal, metropolitano, departamental y nacional, de conformidad con las autoridades competentes.-----

5.1.5. Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente. -----

5.1.6 Celebrar todos los contratos y actos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación y de los municipios y/o Área Metropolitana destinados a la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de mediana capacidad. -----

5.1.7 Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección, o cuando se suspenda, o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados de los diferentes agentes del sistema, o se declare su caducidad por las causas previstas en la ley o en los mismos contratos.-----

5.1.8. Administrar la infraestructura del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte de mediana capacidad soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus del Valle de Aburrá, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio. -----

5.1.9 Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de pasajeros en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional.-----

5.2 **ACTIVIDADES:** En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:-----



República de Colombia

5

Erika Vásquez



Aa0476



5.2.1 Ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.-----

5.2.2 Contratar, mediante el esquema de concesión, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria, la ejecución de cualquier actividad u obra necesaria para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros.-----

5.2.3 Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar a cualquier título acciones o cuotas o promover, formar, crear o participar en el capital de sociedades con objeto social análogo, complementario o similar al suyo y ejercer todos los derechos económicos, corporativos y obligaciones que surjan de dicha participación.-----

5.2.4 Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar, tomar y entregar en arrendamiento, gravar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles necesarios o adecuados para cumplir el objeto social.-----

-5.2.5 Celebrar contratos de mutuo o préstamo o participar en transacciones de descuento, otorgar o recibir garantías reales y personales; abrir, operar y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias; girar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, rechazar, protestar, avalar y garantizar títulos valores, y, en general, negociar con todo tipo de documentos crediticios, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, crediticias o financieras requeridas para cumplir su objeto social.-----

5.2.6 Aplicar, registrar, adquirir o retener en cualquier forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, tecnología y marcas registradas, ya sea de propiedad de la sociedad o de un tercero, en el cumplimiento del objeto social.-----

5.2.7. Participar en la coordinación de las políticas, programas y acciones que adelanten las entidades de carácter público o privado, relacionados con el Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Mediana Capacidad de Medellín y en el área de influencia bajo las directrices de la Autoridad de Transporte en el Valle de Aburra. -----

5.2.8. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial, que le permita el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación en los campos relacionados con el servicio de transporte terrestre de mediana capacidad

Cardena S.A. de Inversión

31/10/2017

1004586C0E061VGG

USO EXCLUSIVO
NOTARIA TERCERA



CR255442175



CR255442175



Notarial para uso exclusivo en escritura pública. De todas las escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



1707/90/82

y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes y siguiendo los lineamientos que para el efecto señalen las autoridades respectivas; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. -----

5.2.9 En general, celebrar en nombre propio o de terceros, toda clase de operaciones, actos o contratos civiles y mercantiles, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra clase, incluyendo licitaciones públicas o contrataciones directas, relacionados con el objeto social o adecuados o recomendables para la realización de dicho objeto, en línea con sus propios estatutos y de conformidad con las normas contractuales vigentes. -----

PARÁGRAFO: En la medida que el objeto de la sociedad está circunscrito a la realización de todas las actividades relacionadas, accesorias o concomitantes al servicio público de transporte de pasajeros terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, la sociedad no podrá adelantar actividades comerciales o industriales no relacionadas con esto, salvo que la ley lo permita. -----

ARTÍCULO 29º. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales, cada uno con un suplente personal, quien reemplazará al respectivo miembro principal durante sus ausencias permanentes, temporales o accidentales. A la totalidad de las reuniones de la Junta Directiva asistirá el representante de la autoridad de transporte masivo, con derecho a participar en todas las deliberaciones que tengan lugar en dichas reuniones, dicho delegado tendrá voz pero no voto. -----

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la participación de la Nación, con aportes de cofinanciación en el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, dada la existencia del Convenio de Usufructo sobre el 70% de las acciones de los socios de la sociedad con la Nación, ésta nombrará directamente tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, así: i) dos miembros con sus respectivos suplentes serán designado por el Presidente de la República; ii) un miembro con su respectivo suplente será designado por el Ministerio de Transporte. Los otros dos (2) miembros de la Junta Directiva serán nombrados así: i). Un miembro con su respectivo suplente será designado por el



República de Colombia

7
Erika Vásquez



Aa04764956



representante del socio mayoritario y, ii) Otro miembro con su respectivo suplente será designado por los socios minoritarios.

PARAGRAFO 2: Respecto de los dos miembros designados por el Presidente de la República, un miembro designado por el Presidente de la República con su respectivo suplente, podrán ser servidores del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 3: El derecho de la Nación de nombrar tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva se configurará a partir del cumplimiento de los requisitos de financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Mediana Capacidad SITM del Valle de Aburrá, y su área de influencia por parte de la Nación de conformidad con el artículo 2º de la Ley 310 de 1996 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione. Dicho derecho será ejercido en todo caso durante el término en que dure el Convenio de Usufructo. Al finalizar dicho convenio, se mantendrá como miembro de la Junta Directiva un representante designado por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva podrán invitarse los terceros que la misma Junta determine, quienes podrán asistir con voz pero sin voto. También podrá el Gerente General de la Sociedad invitar terceros cuando ello se requiera para presentación de informes o estudios y para su sustentación.

ARTÍCULO 41º. DEBERES Y FACULTADES. El Gerente General tendrá los siguientes deberes:

- 41.1 Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social;
- 41.2 Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- 41.3 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2.4.1 y 35.2.4.2 del artículo 35 de los Estatutos Sociales.
- 41.4 Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea General de Accionistas.
- 41.5 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

República de Colombia



856494700E



28/06/2017

Cartolina S.A. No. 80000000

31/10/2017

10644C6E661YK96A

USO EXCLUSIVO
NOTARIA TERCERA



Ca255442174



41.6 Mantener informada a la Junta Directiva del curso de los negocios de la sociedad. -----

41.7 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. -----

41.8 Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir o delegar, revocar y limitar los poderes que puedan ser otorgados. -----

41.9 Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. -----

41.10 Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. -----


41.11 Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. ----

ARTÍCULO 58°: RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expida la Sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales, salvo que las leyes vigentes en la materia dispongan lo contrario. -----

La sociedad es una asimilada a las empresas industriales y comerciales del Estado, por tanto, cumple con los requisitos de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1150 de 2007, manteniendo siempre en sus procesos los principios de la contratación estatal. -----

Además, en lo pertinente se aplicarán las normas de contratación de la Banca Multilateral, cuando sea procedente de acuerdo a las reglas de financiación de los proyectos de infraestructura del SITM.-----

TERCERO: Que en todo lo demás siguen surtiendo la totalidad de sus efectos las cláusulas y estipulaciones contentivas en la escritura de constitución atrás relacionada, y sus reformas. -----

 Leída que fue personalmente por el compareciente, la acepta, aprueba y firma a su entera satisfacción en constancia de ello. -----



República de Colombia



9
Erika Vásquez



Se extendió de acuerdo con los datos suministrados por el interesado en minuta, y la presente Escritura se sometió a reparto.

La presente escritura pública FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparten su aprobación y preceden a firmarla, declarando los comparecientes estar al tanto de que **UN ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia.

En cumplimiento de la debida diligencia exigida a los Notarios por el SIPLAFT (Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPDAM) y en virtud de lo normado por la Instrucción Administrativa 17 de octubre 27 de 2016, **LAS PARTES Y OTORGANTES** en la presente escritura pública, declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros o recursos que se utilizan en el presente acto jurídico, son producto de actividades lícitas y que los datos consignados sobre su identificación, actividad económica, estado civil, dirección, teléfono, correo electrónico y firma corresponden a la realidad.

Los Otorgantes manifiestan que autorizan al señor Notario, para que se les comunique por correo electrónico lo referente a las novedades y actuaciones de la presente escritura; según lo dispuesto en el Art 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Art 15 Ley 527 de 1999.

RAZÓN SOCIAL: METRIPLUS S.A./ DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.019.519-9 / TELÉFONO: 576 37 30/ CORREO ELECTRÓNICO: freddy.bonilla@metroplus.gov.co / DIRECCIÓN: CALLE 53 NUMERO 45-77 / CIUDAD: MEDELLIN/ ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRANSPORTE DE PASAJEROS / PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: NO / CARGO: NO APLICA / FECHA DE VINCULACIÓN: NO APLICA / FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA.

NOMBRES Y APELLIDOS: CEAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA / DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 71.786.630 / TELÉFONO: 210 70 00 /

Cadena SAZ No. 99999999

31/10/2017

10043E661V196a0C

USO EXCLUSIVO
NOTARIA TERCERA



Aa047644959

República de Colombia

95



L102/90/82

Ca255442173




CORREO ELECTRÓNICO: freddy.bonilla@metroplus.gov.co / **DIRECCIÓN:**
CALLE 53 NUMERO 45-77 / **CIUDAD:** MEDELLIN/ **PROFESIÓN U OFICIO:**
GERENTE GENERAL METRO PLUS S.A. / **PERSONA EXPUESTA**
POLÍTICAMENTE: NO / **CARGO:** NO APLICA / **FECHA DE VINCULACIÓN:** NO
APLICA / **FECHA DE DESVINCULACIÓN:** NO APLICA. -----

CONSULTAS EN LISTAS: Se adjuntan soportes de consultas en listas de control
de los comparecientes, de fecha(s) 2 de enero de 2018. -----

REPARTO NUMERO 294, FECHA DE REPARTO 7 DE DICIEMBRE DE 2017,
TIPO DE REPARTO ORDINARIO, RADICACION RN2017-1641, CATEGORIA
QUINTA. -----

Derechos Notariales: \$ 55.300. -----

Se extendió en las hojas números: Aa 047644955/ 56/ 57/ 58/ 59/. -----


CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Cédula de ciudadanía número 71.786.630 de Medellín

GERENTE GENERAL – REPRESENTANTE LEGAL

METROPLÚS S.A.

NIT. 900.019.519-9



MARIA CECILIA VILLA GAVIRIA
NOTARIA TERCERA (E) DE MEDELLIN

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2017/12/14 - 11:50:10 AM

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0016143160

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jalKaqdpFkNLidjk

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: METROPLUS S.A
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 900019519-9

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-343926-04
Fecha de matrícula: 22/04/2005
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 30/03/2017
Activo total: \$6.575.370.000
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 53 45 77 Piso 3 Y 4
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 5763730
Teléfono comercial 2: 2107000
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: freddy.bonilla@metroplus.gov.co
ricardo.medina@metroplus.gov.co
Dirección para notificación judicial: Calle 53 45 77 Piso 3 Y 4
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1: 5763730
Teléfono para notificación 2: 2107000

Hay un material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jalKaqqpFkNLidjk

Teléfono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@metroplus.gov.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal:
4921: Transporte de pasajeros

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 352, Otorgada en la notaría 28 de Medellín, en febrero 21 de 2005, adicionada por Escritura Pública N°.558 del 16 de marzo de 2005 de la Notaría 28 de Medellín, registradas en esta Entidad en abril 22 de 2005, en el libro 9, bajo el número 4016, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

METROPLUS S.A

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 1573, del 11 de septiembre de 2006, de la Notaría 13a. de Medellín.

Escritura Pública No. 3003, del 10 de junio de 2010, de la Notaría 18 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 11 de junio de 2010.

Escritura Pública No. 129, del 30 de enero de 2012, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura Pública No. 3107, del 4 e septiembre de 2012, de la Notaría 3a. de Medellín, aclarada mediante escritura pública No. 3353 del 21 de septiembre de 2012 de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2879 de agosto 1 de 2013, de la Notaría 6 de Medellín.

Escritura Pública No. 1910, del 13 de junio de 2017, de la Notaría 8a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 05 de julio de 2017, bajo el número 16759, del libro 9 del registro mercantil.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jalKaqdpFkNLidjk

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 21 de 2104.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la adecuación de la infraestructura y la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros -SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, así como ejercer la titularidad sobre el mismo, buscando promover y beneficiar la prestación del servicio de transporte público masivo de conformidad con las normas vigentes en especial el Artículo 2° de la Ley 310 de 1996, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y a estos estatutos.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto la sociedad podrá desarrollar las siguientes funciones:

5.1 FUNCIONES:

5.1.1 Ejecutar, directamente o a través de terceros, todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros SITM - de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia.

5.1.2. Construir y poner en marcha el Sistema Integrado de Transporte Masivo de mediana capacidad - SITM- que comprenderá el diseño operacional y la planeación del mismo y todas las obras principales y accesorias necesarias para la administración y operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de mediana capacidad de pasajeros incluyendo los mecanismos de información al usuario, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas como componentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo de mediana capacidad - SITM-, las cuales podrá realizar directamente a través de terceros.

5.1.3. Supervisar, vigilar, mantener, actualizar el sistema con tecnología de punta y demás obras y actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio a su cargo, directamente o a través de terceros.

5.1.4. Explotar los diferentes elementos publicitarios que busquen promover, motivar y beneficiar la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros - SITM - del Vali e de Aburrá.

República de Colombia



Código SA: 146903090

31/10/2017

1064261VD9666C6A



Ca255442152

Ca255442152



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jaKkaqdpFkNLidjk

5.1.5. Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.

5.1.6. Celebrar todos los contratos y actos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación y de los municipios y/o Área Metropolitana destinados a la prestación del servicio de transporte masivo.

5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección, o cuando se suspenda, o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados de los diferentes agentes del sistema, o se declare su caducidad por las causas previstas en la Ley o en los mismos contratos.

5.1.8. Administrar la infraestructura del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de mediana capacidad del Valle de Aburrá-SITM-, para lo cual determinara en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

5.1.9 Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del Sistema Integrado de transporte masivo de mediana capacidad en el Valle de Aburrá-SITM.

5.2 ACTIVIDADES: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:

5.2.1 Ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.

5.2.2. Contratar, mediante el esquema de concesión, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria, la ejecución de cualquier actividad u obra necesaria para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de mediana capacidad de Pasajeros -SITM- que puedan ejecutarse a través de terceros.

5.2.3. Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar a cualquier título acciones o cuotas o promover, formar, crear o participar en el capital de sociedades con objeto social análogo, complementario o similar al suyo y ejercer todos los derechos económicos, corporativos y obligaciones que surjan de dicha participación.

5.2.4. Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar, tomar y entregar en arrendamiento, gravar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles necesarios, o adecuados para cumplir el objeto social.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/12/14 - 11:50:10 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jalKaQdpFkNLidjk

5.2.5. Celebrar contratos de mutuo o préstamo o participar en transacciones de descuento, otorgar o recibir garantías reales y personales; abrir, operar y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias; girar, endosar aceptar, cobrar, pagar, rechazar, protestar, avalar y garantizar títulos valores, y, en general, negociar con todo tipo de documentos crediticios, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, crediticias o financieras requeridas para cumplir su objeto social.

5.2.6. Aplicar, registrar, adquirir o retener en cualquier forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, tecnología y marcas registradas, ya sea de propiedad de la Sociedad o de un tercero, en el cumplimiento del objeto social.

5.2.7. En general, celebrar en nombre propio o de terceros, toda clase de operaciones, actos o contratos civiles y mercantiles, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra clase, incluyendo licitaciones públicas o contrataciones directas, relacionados con el objeto social o adecuados o recomendables para la realización de dicho objeto, siguiendo las normas vigentes en contratación estatal, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y las normas que la modifique, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PARÁGRAFO: Es entendido que el objeto de la sociedad está circunscrito a la realización de todas las actividades relacionadas, accesorias o concomitantes a la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, tales como comercialización de espacios publicitarios y cualquier acto con los inmuebles y actividades conexos con el desarrollo del sistema de transporte Metroplús, en los términos previstos en este artículo. La sociedad no podrá adelantar actividades comerciales o industriales no relacionadas con la implementación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y su área de influencia.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto:

1. Autorizar por escrito al Gerente de la sociedad, para adquirir, hipotecar, gravar, limitar bienes raíces, contratar créditos, titularizar rentas o cualquier acto de disposición que afecte el patrimonio de la empresa.

2. Informar a la Junta Directiva en cada reunión sobre los actos o contratos que estén en trámite y/o ejecución. En casos especiales de





CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jaKQdpFkNLidjk

contratación, a criterio de la Junta Directiva, que pongan en riesgo la integridad de la sociedad y su objeto, tendrán que ser consultados y aprobados por la ASamblea General de Accionistas.

3. Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, comercial y laboral.
4. Aprobar planes de inversión.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$7.600.000.000,00	19.837.312	\$383.116422224947
SUSCRITO	\$2.895.019.403,00	7.556.500	\$383.116422224947
PAGADO	\$2.895.019.403,00	7.556.500	\$383.116422224947

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General.

En los casos de falta temporal o accidental del Gerente General, y mientras se provee el cargo, o cuando se hallase legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente General será reemplazado por su Suplente.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA DESIGNACION	71.786.630

Por Acta número 109 del 24 de agosto de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 12 de septiembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 21849.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ADRIANA MARÍA CORREA RESTREPO DESIGNACION	43.576.847
---------------------------------	---	------------

Por Acta número 111 del 30 de octubre de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de noviembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 26798

DEBETES Y FACULTADES: El Gerente General tendrá los siguientes deberes:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/12/14 - 11:50:10 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jalKaqdpFkNLidjk

41.1 Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

41.2 Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

41.3 Nombrar al Coordinador de Control Interno y removerlo libremente.

41.4 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demanden el ejercicio del objeto social de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2.4.1 y 35.2.4.2, del artículo 35 de los Estatutos sociales.

41.5 Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas recomendadas por la Asamblea General de Accionistas.

41.6 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la Ley.

41.7 Mantener informada a la Junta Directiva del curso de los negocios de la sociedad.

41.8 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

41.9 Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir o delegar, revocar y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

41.10 Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

41.11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

41.12 Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la Ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

ALEJANDRO MAYA MARTINEZ

75.087.996

República de Colombia



Cadenas S.A. - No. 899999999999 31/10/2017 1004540C6A061VE9 Ca255442150



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jalKaQdpFkNLidjk

DESIGNACION

Por Resolución número 0002432 del 14 de junio de 2016, de la Ministerio de Transporte, registrado(a) en esta Cámara el 18 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16691.

PRINCIPAL JUAN DAVID PEREZ ORTIZ 71.772.427
RENUNCIA

Por Decreto número 1445 del 2 de julio de 2015, del Ministerio de Transporte, registrado(a) en esta Cámara el 3 de septiembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 28888.

Por Comunicación del 25 de enero de 2017, registrado(a) en esta Cámara el 23 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 13282, mediante la cual el señor JUAN DAVID PEREZ ORTIZ renuncia al cargo de PRINCIPAL de la Junta Directiva

PRINCIPAL NICOLAS ECHAVARRIA MESA 70.547.873
DESIGNACION

Por Decreto número 4307 del 30 de noviembre de 2006, del Ministerio de Transporte, registrado en esta Cámara el 16 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 3100.

PRINCIPAL SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEL MUNICIPIO DE
MEDELLIN DESIGNACION

PRINCIPAL ALCALDE MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ
DESIGNACION

Por Acta número 26 del 30 de marzo de 2017, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 23 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 13281

SUPLENTE JUAN GONZALO JARAMILLO 3.352.790
RESTREPO (DELEGADO SUPLENTE
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE)
DESIGNACION

Por Acta número 5 del 10 de noviembre de 2006, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 3099.

SUPLENTE MAURICIO ALBERTO VALENCIA 70.568.463
CORREA
DESIGNACION

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/12/14 - 11:50:10 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jalKaQdpFkNLidjk

Por Acta número 5 del 10 de noviembre de 2006, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 3099.

SUPLENTE	GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ DESIGNACION	52.219.017
----------	--	------------

Por Decreto número 1693 del 5 de agosto de 2013, del Presidente de la República de Colombia, registrado(a) en esta Cámara el 26 de agosto de 2013, en el libro 9, bajo el número 15486

SUPLENTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DESIGNACION	
----------	---	--

SUPLENTE	ALCALDE MUNICIPAL DE ENVIGADO DESIGNACION	
----------	---	--

Por Acta número 26 del 30 de marzo de 2017, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 23 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 13281

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA DESIGNACION	860.002.062-6

Por Acta número 26 del 30 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2017, en el libro 9, bajo el número 19327

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANY YULIE CADAVID MARÍN DESIGNACION	1.040.732.51
REVISORA FISCAL SUPLENTE	SUSANA ARBOLEDA GARCÍA DESIGNACION	1.037.628.917

Por Comunicación del 10 de julio de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2017, en el libro 9, bajo el número 19327

Hacer copias para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial

República de Colombia



Cadefina S.A. No. 89093330

31/10/2017

10644C6V661Y9986



Ca255442149



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jaKkaqdpFkNLidjk

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: METROPLUS
Matrícula número: 21-408973-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/30
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 53 45 77 Piso 3 Y 4
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

4921: Transporte de pasajeros

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2017/12/14 - 11:50:10 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jalKaqdpFkNLidjk

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

República de Colombia

Depa industrial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo industrial



Cartafina S.A. - Medellín

31/10/2017

10643Y061YAS686C



Ca255442148

Ca255442148





Documento Tomado de Página web. Certificado electrónico e-C

Verificación de certificados

Para verificar en línea los certificados generados por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, ingrese el código de verificación que aparece en el encabezado del certificado.

IMPORTANTE:

La verificación puede realizarse hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado.

El certificado fue consultado exitosamente y fue generado con la siguiente información:

Nombre o razón social	METROPLUS S.A
Tipo de certificado	Existencia y Representación Legal
Fecha y hora de generación	14/12/2017 11:50
Número de radicado	16143160
Código de verificación	jalKaqpFKNludK

El siguiente PDF corresponde a una imagen exacta del certificado generado originalmente.

Debe tener instalado Acrobat Reader 10.1 o superior. Si no lo tiene, descarguelo aquí.

Se recomienda guardar el archivo en su computador para impresión o consultas posteriores. Antes de guardarlo, compruebe la ubicación que tendrá en su computador. La mayoría de los navegadores utilizan la carpeta Descargas o Downloads de manera predeterminada.

Si no puede visualizar el certificado haga click aquí para descargarlo.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 2017/12/14 - 11:50:10 AM
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0016143160 Valor: \$00



ACTA No. 28

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE METROPLÚS S.A.

FECHA: 7 de diciembre de 2017

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR: Oficinas de METROPLÚS S.A., Calle 53 No. 45-77 piso 5 Edificio de la Cultura de la Cámara de Comercio de Medellín.

En la ciudad de Medellín, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Sede de Metroplús S.A., calle 53 No. 45-77 piso 5, Edificio de la Cultura de la Cámara de Comercio de Medellín, se reunieron los accionistas de METROPLÚS S.A., con el fin de realizar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 424 del Código de Comercio por el Gerente General, Doctor César Hernández Correa, mediante correo electrónico y comunicación escrita del 23 de noviembre de 2017 dirigida a cada uno de los accionistas.

Asistieron por intermedio del representante legal o por apoderados especiales, los siguientes accionistas:

- MUNICIPIO DE MEDELLÍN, representado mediante poder por el doctor Humberto José Iglesias Gómez
- EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, representada por el Doctor Tomás Andrés Elejalde Escobar.
- MUNICIPIO DE ENVIGADO, representado mediante poder por la Doctora Sara Cristina Cuervo Jiménez
- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, representado mediante poder por la doctora Juanita Sanín
- TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., representada por el doctor Ovidio Antonio Buitrago Sierra

La NACIÓN como usufructuaria del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas de la Empresa, estuvo representada por los delegados de los Ministerios de Transporte y Hacienda y Crédito Público, doctores Juan Gonzalo Jaramillo Restrepo y Carolina Jiménez Bellicia, respectivamente.

Se agrega al Acta como parte integrante de la misma, el certificado de existencia y representación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. y Terminales de Transporte de Medellín S.A., y los poderes presentados.

Otros asistentes:



República de Colombia



Doctor César Hernández Correa, Gerente General Metroplús S.A.
 Doctora María Cristina Toro Restrepo, Secretaria General Metro de Medellín Ltda.
 Doctor Carlos Hernando Ortiz Espinosa, Director de Negocios Asociados Metro de Medellín Ltda.
 Dra. Luz Marina Jiménez, Asesora del Despacho de Alcaldía de Envigado

Por disposición estatutaria actuó como Secretaria de la Asamblea General de Accionistas, la titular de la Secretaría General de Metroplús S.A., doctora Adriana María Correa Restrepo



DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La Secretaria informó sobre la capacidad legal y estatutaria de la Asamblea para deliberar y decidir válidamente, al estar representadas el 98.49% de las acciones ordinarias que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, de siete millones quinientas cincuenta y seis mil quinientas (7.556.500), de acuerdo con la siguiente distribución:

ACCIONISTA	No. ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	No. ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS EN USUFRUCTO	No. ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS REPRESENTADAS POR ACCIONISTA	% VOTO
Municipio de Medellín	4.180.000	2.926.000	1.254.000	16.59
Metro de Medellín Ltda	1.900.000	1.330.000	570.000	7.54
Municipio de Envigado	760.000	532.000	228.000	3.02
Terminales de Transporte S.A.	304.000	212.800	91.200	1.21
IDEA	32.500	22.750	9.750	0.13
La Nación			5.289.550	70.00
TOTALES	7.556.500	5.289.550	7.556.500	98.49%

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Secretaria dio lectura al Orden del Día señalado en la convocatoria de la reunión y lo sometió a consideración de la Asamblea General de Accionistas, quienes lo aprobaron por unanimidad en los siguientes términos:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación de orden del día.
3. Elección del Presidente de la Asamblea de Accionistas.

4. Elección de la Comisión para la aprobación del acta
5. Solicitud Aprobación Reforma Estatutaria
6. Nombramiento Revisor Fiscal



3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

El Gerente General, doctor César Hernández Correa, dio una cordial bienvenida a los Señores Accionistas, y a continuación los invitó a designar al Presidente de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, conforme al cual la Asamblea será presidida por la persona que ésta designe por mayoría de votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.

El Doctor Juan Gonzalo Jaramillo Restrepo, representante del Ministerio de Transporte propuso el nombre del Doctor Humberto José Iglesias Gómez, Presidente de la Junta Directiva de Metroplus, y quien funge en el día de hoy como apoderado del señor Alcalde de Medellín, como accionista de la sociedad para que presida la presente reunión de Asamblea. Lo anterior fue acogido de forma unánime por la Asamblea General de Accionistas, y acto seguido el Doctor Iglesias Gómez aceptó la designación.

Se informa que para la presente designación se encontraban presentes en la reunión el 98,49% del total de acciones en circulación que conforman el capital social de la entidad.

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA

Fueron designados por unanimidad como integrantes de la comisión para aprobar suscribir el Acta de la Asamblea, Metro de Medellín Ltda. a través de la doctora María Cristina Toro Restrepo designada por el doctor Tomás Elejalde, representante legal Ministerio de Transporte a través del Doctor Juan Gonzalo Jaramillo Restrepo Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la doctora Carolina Jiménez Bellicia.

Se informa que para la presente designación se encontraban presentes en la reunión el 98,49% del total de acciones en circulación que conforman el capital social de la entidad.

5. SOLICITUD APROBACIÓN REFORMA ESTATUTARIA

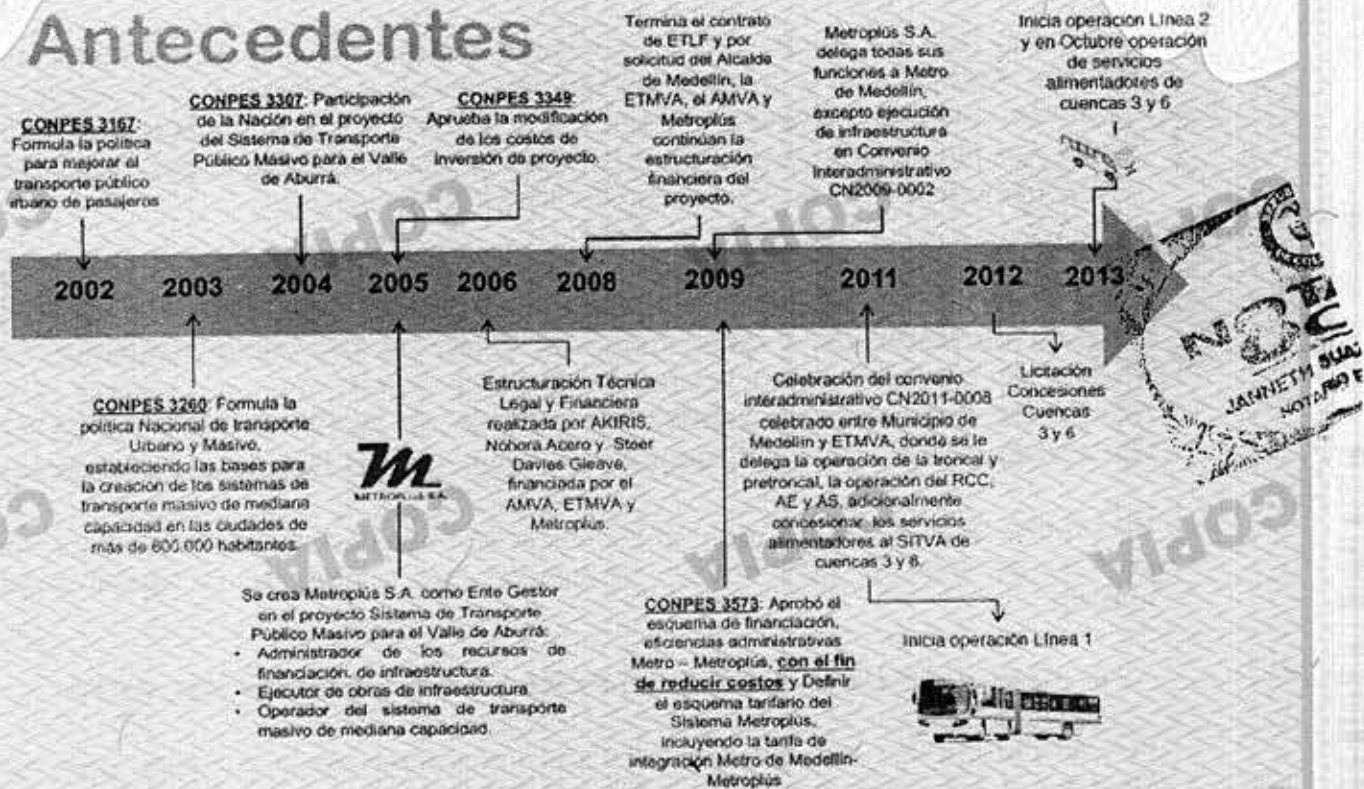
El Gerente General manifiesta los asistentes que conforme a lo solicitado por parte la Asamblea General de Accionistas en la pasada reunión extraordinaria del día 10 de noviembre de los corrientes, se remitió a cada uno de los accionistas, el último borrador de propuesta de reforma de estatutos, con el fin de que hasta el día 17 de noviembre de los corrientes, se pudieran recibir las diferentes recomendaciones y sugerencias adicionales a las que había ya presentado el accionista Metro de Medellín Ltda.

La Secretaria General presenta a los accionistas los antecedentes que desde el sistema de transporte masivo ha venido teniendo la empresa Metroplus S.A., teniendo en cuenta



los diferentes Conpes que se han expedido, y así mismo los hitos que alrededor de la evolución del sistema BTR se han presentado en el Valle de Aburrá.

Antecedentes



De otro lado se presenta a los accionistas el esquema de participación de los diferentes actores en la movilidad del Valle de Aburrá.



PLANIFICADORES MACRO



Autoridad de transporte macro y planificación macro de movilidad y transporte

Seguir el Plan Maestro de movilidad estructurando una red multimodal ambientalmente sostenible

DECISORES

CONCEJO

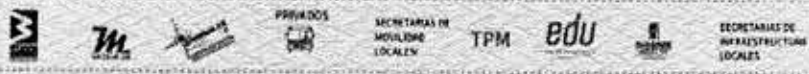
Aprobó Plan de Desarrollo Presupuesto

ASAMBLEA

Aprobó Plan de Desarrollo Presupuesto

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEACIÓN MUNICIPALES
Planes de ordenamiento territorial
Planes de desarrollo

OPERADORES



Plataformas Operadores Esquemas

Férreo	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
Cable	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
Tranvía	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
LS y LZ	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
Bus	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
Concesión	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
Troncal presencial del sur	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
TPC Urbano	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
TPC Metropolitano	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
TPC Inter municipal	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●
RCC	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●	●●●●

Fuente: Metro de Medellín

Igualmente se presentan a los accionistas las distintas actividades que se han venido ejecutando alrededor de la propuesta de reforma estatutaria, así:

- Se tuvo comunicación con el Director del AMVA por parte del Presidente de la Junta y el Gerente General para socializar las decisiones respecto de la reforma de estatutos tomadas en la reunión de asamblea de accionistas (10 de noviembre de 2017)
- Se esperaron propuestas de accionistas hasta el 17 de noviembre de 2017.
- Se recibieron propuestas de Envigado, Metro y Ministerio de Transporte.
- Se realizó análisis de propuestas para integrar la voluntad de los accionistas en una última versión.
- Se realizó una reunión presencial con el Director del AMVA y la Subdirectora de Transporte para analizar última versión de estatutos. (21 de noviembre de 2017)
- Se remitió con la convocatoria de asamblea extraordinaria de accionistas versión integrada de estatutos (23 de noviembre de 2017). Documento con estatutos actuales, versión propuesta Administración y versión integrada con aportes de accionistas.

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cadenus S.A. No. 1690339

31/10/2017

1064586C8Y681Y09



Ca255442145



Así, conforme a dichas actividades, y teniendo en cuenta la integración de las diferentes observaciones recibidas por Metro de Medellín Ltda., Municipio de Envigado y Ministerio de Transporte, se presenta el cuadro resumen de lo que se busca con la propuesta de reforma:



Se advierte igualmente que la versión propuesta que contiene ya las diferentes observaciones realizadas por los accionistas y que fue remitida a cada uno de ellos con la convocatoria a la presente reunión de asamblea, fue igualmente socializada con la Dirección del Área Metropolitana y la Subdirectora de Transporte de dicha entidad, con el fin de recibir por parte de la autoridad cualquier recomendación que a bien tuvieran dar, frente a dicha propuesta.

En ese sentido, se recibió correo electrónico de la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana, que se adjunta a la presente acta, formando parte integral de la misma, en el que manifiestan su conformidad a la propuesta presentada, bajo el entendido que cualquier actividad o función realizada con relación al objeto social propuesto de la entidad, se realiza siempre bajo la normatividad vigente y en atención y coordinación con las autoridades respectivas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se adjunta a la presente acta formando parte integral de la misma, la presentación de la Administración de Metroplus S.A., en la cual se expone a los accionistas la propuesta de reforma estatutaria.

Se procede entonces a realizar un análisis del texto enviado que se transcribe a continuación con el fin de que sobre el mismo se realicen las observaciones finales y se someta a aprobación la respectiva propuesta de reforma de estatutos. Se transcriben los artículos de los estatutos sociales actuales que se encuentran en la columna



izquierda del presente documento, con la propuesta de reforma, que se encuentra en la columna derecha del presente documento.

Sobre la propuesta presentada por parte de la Administración, los accionistas proceden a discutir los principales aspectos de la reforma y a deliberar sobre los términos de la misma. En este sentido, la doctora Carolina Jiménez Bellicia, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicita se realicen los siguientes ajustes, que se transcriben sobre la reforma presentada, así:



ESTADUTOS ACTUALES

PROPUESTA REFORMA

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL, FUNCIONES Y
ACTIVIDADES**

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL, FUNCIONES Y
ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la adecuación de la infraestructura y la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros – SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, así como ejercer la titularidad sobre el mismo, buscando promover y beneficiar la prestación del servicio de transporte público masivo de conformidad con las normas vigentes en especial el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y a estos estatutos.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la adecuación de la infraestructura y la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros – SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia requerida para el servicio de transporte terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia; así como ejercer la titularidad sobre el mismo, buscando promover y beneficiar la prestación del servicio de transporte público masivo de conformidad con las normas vigentes en especial el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y a estos estatutos.

→ Se solicita se haga alusión al transporte como transporte público masivo .

Igualmente, la sociedad podrá ejercer actividades de diseño, construcción y operación de proyectos de infraestructura relacionada con el servicio de transporte terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional.

República de Colombia



Carolina S.A. No. 999999999 31/10/2017 10644C6Y681YK966 Ca255442144



- Se solicita se acompañe al "servicio de transporte" la frase público de pasajeros.
- Se solicita que se precise que cuando se habla de tipo bus, se determine que es de mediana capacidad.

La sociedad también podrá desarrollar actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en materia de servicios de transporte público urbano de pasajeros y actividades conexas complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor por buses, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

Dentro de las actividades de operación, consultoría y asesoría podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de transporte automotor de mediana capacidad y participar en proyectos de innovación y desarrollo relacionados con el fomento, implementación y financiación de nuevas tecnologías en el sector transporte masivo de mediana capacidad.

Este objeto se realizará y ejecutará en las condiciones que señalen las normas vigentes, teniendo en cuenta las autoridades competentes y los propios estatutos de Metroplus S.A.

- Se sugiere se agregue el parágrafo 2 del artículo 5.2. como Parágrafo del Objeto.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto la sociedad podrá desarrollar las siguientes funciones:

5.1 FUNCIONES

5.1.1 Ejecutar directamente o a través de terceros, todas las actividades previas,

ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto la sociedad podrá desarrollar las siguientes funciones:

5.1 FUNCIONES

5.1.1 Ejecutar directamente o a través de



concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia.

5.1.2 Construir y poner en marcha el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Mediana Capacidad SITM- que comprenderá el diseño operacional y la planeación del mismo y todas las obras principales y accesorias necesarias para la administración y operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de mediana capacidad de pasajeros incluyendo los mecanismos de información al usuario, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas como componentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo de mediana capacidad -SITM, las cuales podrán realizar directamente o a través de terceros.

5.1.3 Supervisar, vigilar, mantener, actualizar con tecnología de punta y demás obras y actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio a su cargo, directamente o a través de terceros.

5.1.4 Explotar los diferentes elementos publicitarios que busquen promover, motivar y beneficiar la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros -SITM-, del Valle de Aburrá.

terceros, todas las actividades previas concomitantes y posteriores, para construir y mantener el sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia.

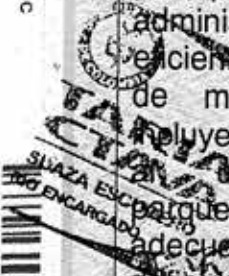
5.1.2 Construir y poner en marcha la infraestructura requerida para el servicio de transporte masivo terrestre automotor de mediana capacidad, soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia, incluyendo los mecanismos de información al usuario, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas como componentes del sistema, las cuales podrán realizar directamente o a través de terceros, de conformidad con las autoridades respectivas.

→ Se solicita se haga mención del servicio de transporte como servicio público de transporte.

5.1.3 Supervisar, vigilar, mantener, actualizar con tecnología de punta y demás obras y actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio a su cargo directamente o a través de terceros.

5.1.4. Explotar los diferentes elementos publicitarios que busquen promover, motivar y beneficiar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de mediana capacidad soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus del Valle de Aburrá, así como otros sistemas de transporte colectivo municipal, metropolitano, departamental y nacional, de conformidad con las autoridades competentes.

→ Se sugiere se haga mención del servicio de transporte como público de pasajeros. Se solicita la eliminación de la palabra



5.1.5 Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.

5.1.6 Celebrar todos los contratos y actos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación y de los municipios y/o Área Metropolitana destinados a la prestación del servicio de transporte masivo.

5.1.7 Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección, o cuando se suspenda, o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados de los diferentes agentes del sistema, o se declare su caducidad por las causas previstas en la ley o en los mismos contratos.

5.1.8 Administrar la infraestructura del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de mediana capacidad del Valle de Aburrá SITM, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

"soportado" en infraestructura de carretera.

5.1.5. Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.

5.1.6 Celebrar todos los contratos y actos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación y de los municipios y/o Área Metropolitana destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de mediana capacidad soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, de conformidad con las autoridades competentes.

→ Se solicita incluir al servicio de transporte la palabra "público" y eliminar la frase "soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus".

5.1.7 Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección, o cuando se suspenda, o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados de los diferentes agentes del sistema, o se declare su caducidad por las causas previstas en la ley o en los mismos contratos.

5.1.8. Administrar la infraestructura del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte de mediana capacidad soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus del Valle de Aburrá, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio.



República de Colombia

5.1.9 Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de mediana capacidad en el Valle del Aburrá.

5.2 ACTIVIDADES: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:

5.2.1 Ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.

5.2.2 Contratar, mediante el esquema de concesión, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria, la ejecución de cualquier actividad u obra necesaria para el Sistema Integrado de Transporte

5.2.3 Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar a cualquier título acciones o cuotas o promover, formar, crear o participar en el capital de sociedades con objeto social análogo, complementario o similar al suyo y ejercer todos los derechos económicos, corporativos y obligaciones que surjan de dicha participación.

5.2.4 Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar, tomar y entregar en arrendamiento, gravar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles necesarios o adecuados para cumplir el objeto social.

5.2.5 Celebrar contratos de mutuo o préstamo o participar en transacciones de descuento, otorgar o recibir garantías reales y personales; abrir, operar y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias; girar,

5.1.9 Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de pasajeros en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional.

5.2 ACTIVIDADES: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:

5.2.1 Ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.

5.2.2 Contratar, mediante el esquema de concesión, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria, la ejecución de cualquier actividad u obra necesaria para el Sistema Integrado de Transporte.

→ Se solicita hacer mención del sistema integrado de transporte como masivo de pasajeros.

5.2.3 Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar a cualquier título acciones o cuotas o promover, formar, crear o participar en el capital de sociedades con objeto social análogo, complementario o similar al suyo y ejercer todos los derechos económicos, corporativos y obligaciones que surjan de dicha participación.

5.2.4 Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar, tomar y entregar en arrendamiento, gravar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles necesarios o adecuados para cumplir el objeto social.

5.2.5 Celebrar contratos de mutuo o préstamo o participar en transacciones de descuento, otorgar o recibir garantías reales y personales; abrir, operar y cerrar cualquier tipo de cuentas

Cadenz SA. No. 9630394 31/10/2017 1064261YD9686C6Y CA255442142



endosar, aceptar, cobrar, pagar, rechazar, protestar, avalar y garantizar títulos valores, y, en general, negociar con todo tipo de documentos crediticios, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, crediticias o financieras requeridas para cumplir su objeto social.

5.2.6 Aplicar, registrar, adquirir o retener en cualquier forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, tecnología y marcas registradas, ya sea de propiedad de la sociedad o de un tercero, en el cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO: En sentido que el objeto de la sociedad está circunscrito a la realización de todas las actividades relacionadas, accesorias o concomitantes a la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, tales como comercialización de espacios publicitarios y cualquier acto con los inmuebles y actividades conexos con el desarrollo del sistema de transporte Metroplús, en los términos previstos en este artículo. La sociedad no podrá adelantar actividades comerciales o industriales no relacionadas con la implementación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y su área de influencia.

bancarias; girar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, rechazar, protestar, avalar y garantizar títulos valores, y, en general, negociar con todo tipo de documentos crediticios, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, crediticias o financieras requeridas para cumplir su objeto social.

5.2.6 Aplicar, registrar, adquirir o retener en cualquier forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, tecnología y marcas registradas, ya sea de propiedad de la sociedad o de un tercero, en el cumplimiento del objeto social.

5.2.7. Participar en la coordinación de las políticas, programas y acciones que adelanten las entidades de carácter público o privado, relacionados con el Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Mediana Capacidad de Medellín y en el área de influencia bajo las directrices de la Autoridad de Transporte en el Valle de Aburra.

5.2.8. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial, que le permita el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación en los campos relacionados con el servicio de transporte terrestre de mediana capacidad y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes y siguiendo los lineamientos que para el efecto señalen las autoridades respectivas; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

5.2.9 En general, celebrar en nombre propio o de terceros, toda clase de operaciones, actos o contratos civiles y mercantiles, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra

JANNETH SU
NOTARIO

COPIA



República de Colombia



clase, incluyendo licitaciones públicas, contrataciones directas, relacionados con el objeto social o adecuados o recomendables para la realización de dicho objeto, en línea con sus propios estatutos y de conformidad con las normas contractuales vigentes.

PARÁGRAFO 1: En la medida que el objeto de la sociedad está circunscrito a la realización de todas las actividades relacionadas, accesorias o concomitantes al servicio de transporte terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, la sociedad no podrá adelantar actividades comerciales o industriales no relacionadas con esto.

→ Se solicita hacer alusión al servicio de transporte, como servicio de transporte público de pasajeros. Así mismo determinar al final del parágrafo que "(...) la sociedad no podrá adelantar actividades comerciales o industriales no relacionadas con esto, salvo que la ley lo permita"

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento de las actividades antes descritas, la sociedad podrá contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad y el área metropolitana relacionada con el servicio de transporte terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, mejorar su capacidad competitiva en materia turística comercial y de servicios e incentivar y promover una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte terrestre automotor por buses.

→ Se solicita trasladar el Parágrafo 2 del presente artículo, como Parágrafo del artículo 4 correspondiente al Objeto.



CAPITULO SEXTO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29º. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales, cada uno con un suplente personal, quien reemplazará al respectivo miembro principal durante sus ausencias permanentes, temporales o accidentales. A la totalidad de las reuniones de la Junta Directiva asistirá el representante de la autoridad de transporte masivo, con derecho a participar en todas las deliberaciones que tengan lugar en dichas reuniones, dicho delegado tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la participación de la Nación, con aportes de cofinanciación en el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, en el evento de suscripción de un Convenio de Usufructo sobre las acciones de los socios de la sociedad y la Nación, ésta podrá nombrar directamente tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, así: i) dos miembros con sus respectivos suplentes serán designados por el Presidente de la República; ii) un miembro con su respectivo suplente será designado por el Ministerio de Transporte. Los restantes dos (2) miembros de la Junta Directiva serán nombrados así: i) Un miembro con su respectivo suplente será designado por el representante del socio mayoritario y, ii) Otro miembro con su respectivo suplente será designado por los socios minoritarios.

CAPITULO SEXTO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29º. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales, cada uno con un suplente personal, quien reemplazará al respectivo miembro principal durante sus ausencias permanentes, temporales o accidentales. A la totalidad de las reuniones de la Junta Directiva asistirá el representante de la autoridad de transporte masivo, con derecho a participar en todas las deliberaciones que tengan lugar en dichas reuniones, dicho delegado tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la participación de la Nación, con aportes de cofinanciación en el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, dada la existencia del Convenio de Usufructo sobre el 70% de las acciones de los socios de la sociedad con la Nación, ésta nombrará directamente, mientras esté vigente el convenio de usufructo, dos (2) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, así: i) un miembro con su respectivo suplente será designado por el Presidente de la República; ii) un miembro con su respectivo suplente será designado por el Ministerio de Transporte. Los otros tres (3) miembros serán nombrados así: i). Un miembro será el representante legal del Metro de Medellín Ltda o su delegado, mientras dicha entidad sea accionista de la sociedad. En el evento, que dejara de ser accionista de la sociedad el Metro de Medellín Ltda, este miembro será designado por el Presidente de la República. ii) Un miembro con su respectivo suplente será designado por el representante del socio mayoritario y, ii) Otro miembro con su respectivo suplente será designado por los socios minoritarios.





PARÁGRAFO 2: El derecho de la Nación de nombrar tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva se configurará a partir del cumplimiento de los requisitos de financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Mediana Capacidad SITM del Valle de Aburrá, y su área de influencia por parte de la Nación de conformidad con el artículo 2º de la Ley 310 de 1996 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Dicho derecho será ejercido en todo caso durante el término en que dure el Convenio de Usufructo. Al finalizar dicho convenio, se mantendrá como miembro de la Junta Directiva un representante designado por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 3: A las reuniones de la Junta Directiva podrán invitarse los terceros que la misma Junta determine, quienes podrán asistir con voz pero sin voto. También podrá el Gerente General de la Sociedad invitar terceros cuando ello se requiera para presentación de informes o estudios y para su sustentación.

**CAPITULO SÉPTIMO
REPRESENTANTE LEGAL**

ARTÍCULO 41º. DEBERES Y FACULTADES. El Gerente General tendrá los siguientes deberes:

41.1 Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social;

PARÁGRAFO 2: El derecho de la Nación de nombrar los miembros de la Junta Directiva que en el presente artículo se establece, se configurará a partir del cumplimiento de los requisitos de financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Mediana Capacidad SITM del Valle de Aburrá, y su área de influencia por parte de la Nación de conformidad con el artículo 2º de la Ley 310 de 1996 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Dicho derecho será ejercido en todo caso durante el término en que dure el Convenio de Usufructo. Al finalizar dicho convenio, se mantendrá como miembro de la Junta Directiva un representante designado por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 3: A las reuniones de la Junta Directiva podrán invitarse los terceros que la misma Junta determine, quienes podrán asistir con voz pero sin voto. También podrá el Gerente General de la Sociedad invitar terceros cuando ello se requiera para presentación de informes o estudios y para su sustentación.

→ Se solicita dejar el artículo como se encuentra actualmente en los estatutos e incluir en un párrafo la posibilidad de que uno de los renglones nombrado por parte de la Presidencia de la República, puedan ser ocupados por servidores del Metro de Medellín, tanto el miembro principal como el miembro suplente.

**CAPITULO SÉPTIMO
REPRESENTANTE LEGAL**

ARTÍCULO 41º. DEBERES Y FACULTADES. El Gerente General tendrá los siguientes deberes:

41.1 Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social;



Cadefina S.A. NE 19030308
31/10/2017
1064546C6Y681YE9



Ca255442140



41.2 Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

41.3 Nombrar al coordinador de Control Interno y removerlo libremente.

41.4 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2.4.1 y 35.2.4.2 del artículo 35 de los Estatutos Sociales.

41.5 Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea General de Accionistas.

41.6 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

41.7 Mantener informada a la Junta Directiva del curso de los negocios de la sociedad.

41.8 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

41.9 Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir,

41.2 Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

→ Se sugiere dejar la función de nombramiento del Coordinador de Control Interno haciendo claridad de que lo nombra el Alcalde de Medellín. En este punto, se aclara por parte de la Administración, que incluso este fue un hallazgo de la Contraloría, y que teniendo en cuenta va en contravía de las normas vigentes, debe eliminarse.

Se elimina este numeral y se reenumeran los demás.

41.3 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2.4.1 y 35.2.4.2 del artículo 35 de los Estatutos Sociales.

41.4 Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea General de Accionistas.

41.5 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

41.6 Mantener informada a la Junta Directiva del curso de los negocios de la sociedad.

41.7 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

41.8 Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o



recibir, sustituir o delegar, revocar y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

41.10 Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

41.11 Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

**CAPITULO UNDECIMO
 DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 58º. RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expida la Sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales, salvo que las leyes vigentes en la materia dispongan lo contrario.

sin las facultades para desistir, recibir, sustituir o delegar, revocar y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

41.9 Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

41.10 Adoptar las medidas necesarias para supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

41.11 Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

**CAPITULO UNDECIMO
 DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 58º: RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expida la Sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales, salvo que las leyes vigentes en la materia dispongan lo contrario.

La sociedad es una asimilada a las empresas industriales y comerciales del Estado, está en un mercado de libre competencia y regulado, por tanto, cumple con los requisitos de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1150 de 2007, para darse su propio régimen contractual, manteniendo siempre en sus procesos los principios de la contratación estatal.



República de Colombia



Cadenza S.A. Webpage: 31/10/2017 10644C86861Y9968 Ca255442139



Además, en lo pertinente se aplicarán las normas de contratación de la Banca Multilateral, cuando sea procedente de acuerdo a las reglas de financiación de los proyectos de infraestructura del SITM.

→ Se solicita eliminar la frase "está en un mercado de libre competencia y regulado". Y también la frase "para darse su propio régimen contractual"

La doctora Sara Cuervo, en representación del municipio de Envigado igualmente manifiesta que es importante se de claridad frente a los motivos que llevarán a que algunas actividades estén planteadas a nivel nacional y se defina qué es explotación colateral.

El doctor César Hernández, Gerente General de Metroplus S.A. indica que algunas de las actividades dentro de la reforma están propuestas para que tengan un alcance a nivel nacional, dada la experiencia que puede ir obteniendo la entidad, como actor y participe en el sistema de transporte dentro de la especialidad pretendida, esto es, en el servicio públicos de transporte de pasajeros, soportado en infraestructura en carretera y vehículos tipo bus de mediana capacidad, buscando con ello poder ampliar el marco de actividades de asesoría, consultoría, diseños, y poder con ello transferir su conocimiento en la materia antes anotada hacia otros territorios del país.

De otro lado, se determina, que cuando se hace referencia, a explotación colateral, queda claro que se busca incluir actividades conexas a las principales, que evidentemente puede que no se realicen todas en un corto plazo, pero se pretende es buscar darle una potencialidad a la entidad, para buscar su auto sostenibilidad en el mediano plazo.

Luego del análisis respectivo, y de los ajustes solicitados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que acompañó el Ministerio de Transporte, a través del doctor Juan Gonzalo Jaramillo se procede a presentar a consideración de los accionistas, la siguiente propuesta de reforma estatutaria:

El artículo cuarto, del Capítulo Segundo correspondiente al Objeto Social, Funciones y Actividades, quedará así:

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la adecuación de la infraestructura y la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros – SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia requerida para el servicio público de transporte masivo terrestre automotor soportado en



infraestructura carretera y vehículos tipo bus, en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia; así como ejercer la titularidad sobre el mismo, buscando promover y beneficiar la prestación del servicio de transporte público masivo de conformidad con las normas vigentes en especial el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y a estos estatutos.

Igualmente, la sociedad podrá ejercer actividades de diseño, construcción y operación de proyectos de infraestructura relacionada con el servicio de transporte público de pasajeros terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus de mediana capacidad, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional.

La sociedad también podrá desarrollar actividades comerciales en el área de asesoría, consultoría y capacitación en materia de servicios de transporte público urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor por buses, orientado a personas jurídicas nacionales y extranjeras de derecho público o privado.

Dentro de las actividades de operación, consultoría y asesoría podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de transporte automotor de mediana capacidad y participar en proyectos de innovación y desarrollo relacionados con el fomento, implementación y financiación de nuevas tecnologías en el sector transporte masivo de mediana capacidad.

Este objeto se realizará y ejecutará en las condiciones que señalen las normas vigentes, teniendo en cuenta las autoridades competentes y los propios estatutos de Metroplús S.A.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de las actividades antes descritas, la sociedad podrá contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad y el área metropolitana relacionada con el servicio de transporte público de pasajeros terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e incentivar y promover una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte terrestre automotor por buses.

El artículo 5 del Capítulo Segundo correspondiente al Objeto Social, Funciones y Actividades, quedará así:

ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto la sociedad podrá desarrollar las siguientes funciones:

5.1 FUNCIONES

5.1.1 Ejecutar directamente o a través de terceros, todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir y mantener el sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia.



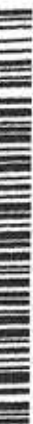
República de Colombia



Cadenas S.A. No. 99999999

31/10/2017

10643661VA966ABC



C8255442138



5.1.2 Construir y poner en marcha la infraestructura requerida para el servicio público de transporte masivo terrestre automotor de mediana capacidad, soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia, incluyendo los mecanismos de información al usuario, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas como componentes del sistema, las cuales podrán realizar directamente o a través de terceros, de conformidad con las autoridades respectivas.

5.1.3 Supervisar, vigilar, mantener, actualizar con tecnología de punta y demás obras y actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio a su cargo, directamente o a través de terceros.

5.1.4. Explotar los diferentes elementos publicitarios que busquen promover, motivar y beneficiar la prestación del servicio público de pasajeros de transporte terrestre automotor de mediana capacidad tanto en infraestructura de carretera y vehículos tipo bus de mediana capacidad del Valle de Aburrá, así como otros sistemas de transporte colectivo municipal, metropolitano, departamental y nacional, de conformidad con las autoridades competentes.

5.1.5. Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.

5.1.6 Celebrar todos los contratos y actos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación y de los municipios y/o Área Metropolitana destinados a la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de mediana capacidad.

5.1.7 Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección, o cuando se suspenda, o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados de los diferentes agentes del sistema, o se declare su caducidad por las causas previstas en la ley o en los mismos contratos.

5.1.8. Administrar la infraestructura del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte de mediana capacidad soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus del Valle de Aburrá, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio.

5.1.9 Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de pasajeros en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional.

5.2 ACTIVIDADES: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:

5.2.1 Ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.

5.2.2 Contratar, mediante el esquema de concesión, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria, la ejecución de cualquier actividad u obra necesaria para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros.

5.2.3 Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar a cualquier título acciones o participaciones o promover, formar, crear o participar en el capital de sociedades con objeto social análogo, complementario o similar al suyo y ejercer todos los derechos económicos corporativos y obligaciones que surjan de dicha participación.

5.2.4 Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar, tomar y entregar en arrendamiento gravar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles necesarios o adecuados para cumplir el objeto social.

5.2.5 Celebrar contratos de mutuo o préstamo o participar en transacciones de descuento, otorgar o recibir garantías reales y personales; abrir, operar y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias; girar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, rechazar, prestar, avalar y garantizar títulos valores, y, en general, negociar con todo tipo de documentos crediticios, así como realizar toda clase de operaciones bancarias crediticias o financieras requeridas para cumplir su objeto social.

5.2.6 Aplicar, registrar, adquirir o retener en cualquier forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, tecnología y marcas registradas, ya sea de propiedad de la sociedad o de un tercero, en el cumplimiento del objeto social.

5.2.7. Participar en la coordinación de las políticas, programas y acciones que adelanten las entidades de carácter público o privado, relacionados con el Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Mediana Capacidad de Medellín y en el área de influencia bajo las directrices de la Autoridad de Transporte en el Valle de Aburra.

5.2.8. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial, que le permita el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación en los campos relacionados con el servicio de transporte terrestre de mediana capacidad y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes y siguiendo lineamientos que para el efecto señalen las autoridades respectivas; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

5.2.9 En general, celebrar en nombre propio o de terceros, toda clase de operaciones, actos o contratos civiles y mercantiles, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra clase, incluyendo licitaciones públicas o contrataciones directas, relacionados con el objeto social o adecuados o recomendables para la realización de

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCOBAR



República de Colombia



Cardinal S.A. No. 09-993946

31/10/2017

1084261YY96a6C86



CA255442137



dicho objeto, en línea con sus propios estatutos y de conformidad con las normas contractuales vigentes.

PARÁGRAFO: En la medida que el objeto de la sociedad está circunscrito a la realización de todas las actividades relacionadas, accesorias o concomitantes al servicio público de transporte de pasajeros terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, la sociedad no podrá adelantar actividades comerciales o industriales no relacionadas con esto, salvo que la ley lo permita.

El artículo 29 del Capítulo Sexto correspondiente a la Junta Directiva, quedará así:

ARTÍCULO 29º. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales, cada uno con un suplente personal, quien reemplazará al respectivo miembro principal durante sus ausencias permanentes, temporales o accidentales. A la totalidad de las reuniones de la Junta Directiva asistirá el representante de la autoridad de transporte masivo, con derecho a participar en todas las deliberaciones que tengan lugar en dichas reuniones, dicho delegado tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la participación de la Nación, con aportes de cofinanciación en el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, dada la existencia del Convenio de Usufructo sobre el 70% de las acciones de los socios de la sociedad con la Nación, ésta nombrará directamente tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, así: i) dos miembros con sus respectivos suplentes serán designado por el Presidente de la República; ii) un miembro con su respectivo suplente será designado por el Ministerio de Transporte. Los otros dos (2) miembros de la Junta Directiva serán nombrados así: i). Un miembro con su respectivo suplente será designado por el representante del socio mayoritario y, ii) Otro miembro con su respectivo suplente será designado por los socios minoritarios.

PARAGRAFO 2: Respecto de los dos miembros designados por el Presidente de la República, un miembro designado por el Presidente de la República con su respectivo suplente, podrán ser servidores del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 3: El derecho de la Nación de nombrar tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva se configurará a partir del cumplimiento de los requisitos de financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Mediana Capacidad SITM del Valle de Aburrá, y su área de influencia por parte de la Nación de conformidad con el artículo 2º de la Ley 310 de 1996 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Dicho derecho será ejercido en todo caso durante el término en que dure el Convenio de Usufructo. Al finalizar dicho convenio, se mantendrá como miembro de la Junta Directiva un representante designado por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva podrán invitarse los terceros que la misma Junta determine, quienes podrán asistir con voz pero sin voto. También podrá



el Gerente General de la Sociedad invitar terceros cuando no se requiera para la presentación de informes o estudios y para su sustentación.

El artículo 41 del Capítulo Séptimo correspondiente al Representante Legal, quedara así:

ARTÍCULO 41º. DEBERES Y FACULTADES. El Gerente General tendrá los siguientes deberes:



41.1 Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social;

41.2 Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

41.3 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2.4.1 y 35.2.4.2 del artículo 35 de los Estatutos Sociales.

41.4 Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea General de Accionistas.

41.5 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

41.6 Mantener informada a la Junta Directiva del curso de los negocios de la sociedad.

41.7 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

41.8 Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir o delegar, revocar y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

41.9 Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordando el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

41.10 Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

41.11 Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

República de Colombia



Cadema S.A. No. 99999999 31/10/2017 10641Y696a6C6616



Ca255442136



El artículo 58 del Capítulo Undécimo correspondiente a Disposiciones Varias quedará así:

ARTÍCULO 58°: RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expida la Sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales, salvo que las leyes vigentes en la materia dispongan lo contrario.

La sociedad es una asimilada a las empresas industriales y comerciales del Estado, por tanto, cumple con los requisitos de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1150 de 2007, manteniendo siempre en sus procesos los principios de la contratación estatal.

Además, en lo pertinente se aplicarán las normas de contratación de la Banca Multilateral, cuando sea procedente de acuerdo a las reglas de financiación de los proyectos de infraestructura del SITM.

Los accionistas de forma unánime imparten su aprobación a la reforma estatutaria propuesta, y solicitan que la misma sea conforme a las normas comerciales vigentes, legalizada y protocolizada mediante escritura pública, que posteriormente se inscriba en el registro mercantil de la entidad.

La Secretaria informa que para la presente decisión, estuvieron presentes en la reunión el 98,49% del total de acciones en circulación que conforman el capital social de la entidad.

La doctora Carolina Jiménez Bellicia solicita se deje constancia en el acta, respecto a que frente a las actividades nuevas que contienen la ampliación del objeto social conforme a la reforma aprobada, las instancias correspondientes analicen y respeten las normas existentes sobre la materia. Igualmente, respecto de los futuros proyectos relacionados con las nuevas actividades surgidas en la reforma, es importante que las mismas tengan un fundamento de financiación con la propia empresa y/o con las entidades territoriales que estén involucradas en dichos proyectos, de tal manera que los recursos en el marco del Convenio de Cofinanciación actuales sean utilizados exclusivamente para los componentes elegibles y cofinanciables en el marco de los documentos Conpes vigentes y demás documentos relacionados y no para las nuevas actividades planteadas, que se encuentren por fuera del Convenio de Cofinanciación actual y Conpes vigentes.

6. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL

El Gerente General presenta a los accionistas un resumen de los hechos acontecidos en la reunión extraordinaria de asamblea de accionistas del pasado 10 de noviembre de los corrientes, en el que se indicó la necesidad de hacer un nuevo nombramiento de Revisoría Fiscal, teniendo en cuenta que el actual Revisor, designado en la pasada Asamblea Ordinaria de Accionistas, tiene una inhabilidad sobreviniente para continuar realizando sus actividades.

Caducidad de validez 31/10/2017

1084546C86601YGB



Para tal efecto, la entidad solicitó la cotización de las mismas entidades que en su oportunidad se presentaron para la asamblea ordinaria del mes de marzo de 2017 de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones:

Entidad	Honorarios mensuales IVA incluido	Valores a liquidar	Observaciones
Audit Contadores SAS	\$ 12.138.000	\$5.950.000, por la revisión de la declaración de renta	
Ernst & Young	\$ 13.833.000		Los honorarios son por valor de \$83.300.000, por los servicios de Revisora por el año 2017. (Desde inicio del contrato hasta abril de 2018)
IBY Asesorías Consultoras SAS	\$ 8.778.832		
Planación Tributaria y Financiera SAS	\$ 6.145.188		



República de Colombia

Teniendo en cuenta la solicitud que el pasado 10 de noviembre de los corrientes se hizo por parte de la doctora Carolina Jiménez, en representación del Ministerio de Hacienda para conocer lo que en su oportunidad el Ministerio de Hacienda en la asamblea ordinaria de accionistas pudo haber tenido en cuenta para el nombramiento respectivo que se hacía necesario conocer el estudio de mercado hecho en su oportunidad, así como el extracto del acta de la asamblea ordinaria citada, se indica que fue remitida por parte de la Secretaría General toda la información al Ministerio de Hacienda, con el fin de que pueda procederse a realizar la respectiva designación.

En este sentido, los accionistas de forma unánime manifiestan que nombran a la firma Ernst & Young Audit S.A.S. como firma de Revisoría Fiscal para el cierre fiscal del año 2017 y hasta una nueva designación por parte de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por un valor total de honorarios de \$83.300.000.

La Secretaria informa que, para la presente decisión, estuvieron presentes en la reunión el 98,49% del total de acciones en circulación que conforman el capital social de la entidad.

De otro lado, los accionistas igualmente de forma unánime solicitan que la Administración realice de manera ágil todos los trámites necesarios para la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios con la firma designada como Revisora Fiscal y asimismo se liquide de mutuo acuerdo el contrato con la entidad Price Waterhouse And Coopers, dejando dicha entidad expresamente indemne a Metroplus S.A. de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de que pudiera eventualmente ser levantada o declarada nula la respectiva inhabilidad sobreviniente, y



Ce255442135



por ende, dejando a Metroplús S.A, a paz y salvo por todo concepto, incluyendo el de contratar una nueva firma de revisoría fiscal, conforme a la comunicación que en tal sentido remitió de manera confidencial dicha entidad.

Una vez agotado el orden día se da por finalizada la reunión a las 10: 00 a.m.

En constancia firman:

(Fdo)
HUMBERTO JOSE IGLESIAS GOMEZ
Presidente

(Fdo)
ADRIANA MA. CORREA RESTREPO
Secretaria

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL ACTA

Los suscritos designados por los miembros de la Asamblea de Accionistas de METROPLUS S.A., manifestamos que hemos revisado el texto completo de la presente acta de la reunión extraordinaria realizada el día 7 de diciembre del año 2017 y que por estar su contenido ajustado fielmente con lo tratado y aprobado en dicha reunión, luego de su revisión le imparten aprobación sin ninguna clase de observaciones.

(Fdo)
JUAN GONZALO JARAMILLO RESTREPO

(Fdo)
CAROLINA JIMÉNEZ BELLICIA

(Fdo)
MARIA CRISTINA TORO RESTREPO

La suscrita Secretaria General de METROPLUS S.A., en cumplimiento de las atribuciones y funciones otorgadas en virtud de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública No. 352 del 21 de febrero de 2005 de la Notaría 28 del Círculo Notarial

de Medellín, reformada por la escritura pública No. 1573 del 13 de septiembre de 2006 de la Notaría Trece del Círculo Notarial de Medellín y escritura No. 1910 del 13 de Junio de 2017 de la Notaría Octava del Círculo Notarial de Medellín y de la Resolución 095 de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE METROPLÚS S.A., Y SE ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS", certifica que el presente documento es fiel copia tomada de su original, asentada en el Libro de Actas de Asamblea debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín Libro VII, bajo el número 2747 del 9 de julio de 2014.



[Handwritten Signature]
ADRIANA MARIA CORREA RESTREPO
Secretaria General
C.C. No. 43.576.847

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN COMPARECÍO

CORREA RESTREPO ADRIANA MARIA
Identificado con C.C. 43576847 y T.P.

Manifestó que reconoce como cierto el contenido de este documento y que son suyas la firma y la huella que en este aparecen.
Medellín 02/01/2018 a las 09:08:57 a.m.

El Notario octavo del círculo de Medellín certifica que en su presencia el otorgante firmó e imprimió su huella dactilar suscrito Notario, no asumió responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

[Handwritten Signature]
FIRMA
JANNETH SUAZA ESCUDERO NOTARIA 8 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN


YMKC4728B5OCGMV61
www.notariaenlinea.com

HUELLA INDICE DERECHO

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
Año 22 psta
FECHA: Enero 2 / 18.

PAO. 201801022289



Ca255442134



22 / Dic

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO :
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS :
DE MEDELLIN NORTE

REPARTO NUMERO: 294, FECHA DE REPARTO: 07-12-2017, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 07 de Diciembre del 2017 a las 03:40:16 p.m.

MUNICIPIO : 001 MEDELLIN

RADICACION : RN2017-1641

A N E X O S : _____

CLASE CONTRATO : 19 REFORMA ESTATUTOS
"ACTO SIN CUANTIA"

VALOR : \$ 0

NUMERO UNIDADES : 1

ACTO CON CUANTIA : S

OTORGANTE-UNO : METRO PLUS

OTORGANTE-DOS : CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CC7178

CATEGORIA : 05 QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 03 TERCERA

Oficina de Registro : _____

Recibido por : _____

Fecha de Entrega : _____

10101444

CIRCULO: MEDELLIN NORTE, MUNICIPIO: 001 MEDELLIN, radico: INDCON18

SOLICITUD DE RADICACION DE MINUTAS:

Impreso el 07 de Diciembre del 2017 a las 11:08:43 a.m.

No. RADICACION: RN2017-16414

CONTRATO: REFORMA ESTATUTOS

VALOR:

ADICIONALES: "ACTO SIN CUANTIA"

FECHA: 07-12-2017

UNIDADES: 1

CATEGORIA: 05 QUINTA

PRIMER OTORGANTE : METRO PLUS

SEGUNDO OTORGANTE: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CC71786630

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIO:
Y ACERQUESE ALLI CON ESTE RECIBO:



República de Colombia

Para el notario para sus exclusivos de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA255442133



CA255442133

CONDICIONES DE USO: No. 99-99-99-99

31/10/2017

100438661Y186A8C